



1700-37

RESOLUCION N° 3361

FECHA: 11 NOV 2015

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS SOLICITADA POR EL MUNICIPIO DE PIJIÑO DEL CARMEN MEDIANTE SOLICITUD ELEVADA POR LA SEÑORA YANEXY OSPINO GUTIERREZ, EN SU CONDICIÓN DE ALCALDE, PARA GARANTIZAR EL SUMINISTRO HIDRICO PERMANENTE DE AGUA EN LAS COORDENADAS N=9° 22' 16.98" W= 74° 20' 05.77", EN LA VEREDA EL PURGATORIO”

El Director General (E) de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que en oficio de fecha Noviembre 13 de 2014, la señora YANEXY OSPINO GUTIERREZ en su condición de Alcalde- Representante legal del Municipio de PIJIÑO DEL CARMEN, solicito permiso de prospección y exploración de Aguas Subterráneas para con ello contar con la disponibilidad permanente y suficiente de agua para uso público doméstico para la Vereda El Purgatorio perteneciente a este Municipio.

Que adjunto a este oficio, se aportan los siguientes documentos:

- ✓ Formulario Único Nacional de Solicitud de Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas
- ✓ Comprobante de pago por concepto de evaluación del permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas.
- ✓ Copia de cedula ciudadanía de la Señora Alcalde.
- ✓ Certificado de Libertad Y Tradición.
- ✓ Diseño de estudio hidrogeológico.
- ✓ Informe Técnico del Pozo.
- ✓ Copia de la carta catastral.
- ✓ Recibo de caja de Corpamag,

Con la solicitud se aporta un documento de carácter técnico denominado ESTUDIO HIDROGEOLOGICO PARA PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS EN LA VEREDA EL PURGATORIO donde se presenta la información referente a las **generalidades** del proyecto, a su geología, a la geofísica, cerrando con unas conclusiones y recomendaciones respecto a la hidrogeología y consideraciones técnicas para la construcción del pozo.

Que en este orden de ideas, se admite la solicitud presentada por la señora YANEXY OSPINO GUTIERREZ, en su condición de Representante Legal del Municipio de Pijiño de Carmen, para obtener permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas para el suministro del recurso hídrico para uso doméstico para la Vereda El Purgatorio del Municipio, a través del Auto No. 991 de agosto 19 de 2015 y se remite al Ecosistema Humedales del Sur, para su revisión y evaluación.





1700-37

RESOLUCION N° 3361

FECHA: 11 NOV 2015

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS SOLICITADA POR EL MUNICIPIO DE PIJIÑO DEL CARMEN MEDIANTE SOLICITUD ELEVADA POR LA SEÑORA YANEXY OSPINO GUTIERREZ, EN SU CONDICIÓN DE ALCALDE, PARA GARANTIZAR EL SUMINISTRO HIDRICO PERMANENTE DE AGUA EN LAS COORDENADAS N=9° 22' 16.98" W= 74° 20' 05.77", EN LA VEREDA EL PURGATORIO”

Que en informe técnico de fecha septiembre 30 de 2015, suscrito por funcionario de la Subdirección de Gestión Ambiental, se conceptuó:

“CONCEPTO

La visita de inspección ocular a la vereda El Purgatorio, municipio de Pijiño del Carmen se realizó el día 29 de septiembre de 2015 en ella participaron el señor Luis Alberto Pérez gerente de la Cooperativa de Servicios Públicos COOSERPIN y Francisco Javier Arazo G Profesional especializado por parte de Corpamag.

A partir de las expresiones geológicas y geomorfológicas del área de influencia del proyecto, es evidente que el comportamiento de los diferentes sistemas hídricos están controlados por dos factores: la susceptibilidad de los suelos y las precipitaciones. La susceptibilidad de los suelos por tratarse de arenas arcillosas, es deducible un comportamiento de reservorio hídrico,

La geología de la zona está conformada por rocas sedimentarias del terciario y depósitos poco o nada consolidados del cuaternario.

Formación Zambrano (N2z): Capas gruesas y a medias de areniscas bioclásticas a bioesparíticas, cuarzosas, arcillosas y areniscas calcáreas.

Formación Cuesta (N2c): Representa el basamento del cuaternario aluvial del río Magdalena y está representada por una secuencia de areniscas de grano grueso, con matriz limosa, interdigitada con potentes capas de conglomerado, con geometría cuneiforme, con lentes de arcillosa blanca, amarillas y rojizas.

Sedimentos poco o Nada Consolidados (Q): En sitios de media y baja pendientes de la parte baja de la zona de interés se encuentran coluviones de poco espesor y relleno cuaternario.

Terraza Aluvial (AP-Li O AP - LP): Formado por las llanuras del río Magdalena y sus afluentes. La disposición de las capas aluviales que constituyen las terrazas está compuesta principalmente por gravas, arenas y capas de arcillas cuya litología y espesor varían según la historia morfológica del valle.





1700-37

RESOLUCION N° 3361 - 11

FECHA: 11 NOV 2015

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS SOLICITADA POR EL MUNICIPIO DE PIJIÑO DEL CARMEN MEDIANTE SOLICITUD ELEVADA POR LA SEÑORA YANEXY OSPINO GUTIERREZ, EN SU CONDICIÓN DE ALCALDE, PARA GARANTIZAR EL SUMINISTRO HIDRICO PERMANENTE DE AGUA EN LAS COORDENADAS N=9° 22' 16.98" W= 74° 20' 05.77", EN LA VEREDA EL PURGATORIO"

Ap. – li: Aluviones fluviales recientes con inundaciones irregulares
Ap. – lp: Aluviones fluviales con inundaciones de playón.

Para la evaluación hidrogeológica del área, se realizaron tres sondeos geoeléctrico verticales identificados de la siguiente manera:

- Sondeo No 1: Realizado en la vereda El Purgatorio en la esquina de la Escuela Santa María sede La Concepción en las siguientes coordenadas: Coordenada Norte: 9° 22' 28.89" Coordenada Este: 74° 19' 39.66"
- Sondeo No 2: Realizado en la vereda El Purgatorio en el predio del señor Etilvio Dávila en las siguientes coordenadas Norte: 9° 22' 16.98" Este: 74° 20' 05.77"
- Sondeo No 3: Realizado en la vereda Purgatorio en el lote de Álvaro Machado , debajo del Cañaguatè en las siguientes coordenadas Norte: 9° 22' 19.45" Este: 74° 19' 39.69"

De acuerdo con el estudio realizado en la vereda El Purgatorio por lo general la zona presenta condiciones hidrogeológicas menos favorables que las observadas en la vereda Nueva Holanda, debido a la presencia de resistividad baja relacionadas a estratos saturados de aguas salobres o con altos contenidos de finos. Aun así esta condición mejora a mayor profundidad, de esta manera se propone realizar la perforación de prueba de 100 metros de profundidad en el sitio denominado Sondeo No 1 en la esquina de la Escuela Santa María sede La Concepción, en donde se observa un leve aumento de la resistividad después de 52 metros de profundidad.

Vigencia:

Se recomienda el otorgamiento del permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas para la vereda El Purgatorio solicitado por parte de la señora Yanexy Ospino Gutiérrez, en su condición de alcaldesa del municipio de Pijiño del Carmen. El tiempo máximo estipulado para la duración o vigencia del permiso es de seis meses a partir de la fecha de notificado el acto administrativo que lo otorgue."

Que el Artículo 146 del Decreto 1541 de 1978 establece: "La prospección y exploración que incluye perforaciones de prueba en busca de aguas subterráneas con miras a su posterior aprovechamiento, tanto en terrenos e propiedad privada como el baldíos, requiere permiso..."



[Handwritten signatures and initials]



1700-37

RESOLUCION N° 3361

FECHA: 11 NOV 2015

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS SOLICITADA POR EL MUNICIPIO DE PIJIÑO DEL CARMEN MEDIANTE SOLICITUD ELEVADA POR LA SEÑORA YANEXY OSPINO GUTIERREZ, EN SU CONDICIÓN DE ALCALDE, PARA GARANTIZAR EL SUMINISTRO HIDRICO PERMANENTE DE AGUA EN LAS COORDENADAS N=9° 22' 16.98" W= 74° 20' 05.77", EN LA VEREDA EL PURGATORIO”

Que el artículo 154 de la misma norma señala que los permisos de exploración de aguas subterráneas no confieren concesión para el aprovechamiento de las aguas, pero darán prioridad al titular del permiso de exploración para el otorgamiento de la concesión.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se considera pertinente otorgar permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas a favor del Municipio de Pijiño del Carmen representado legalmente por la señora YANEXY OSPINO GUTIERREZ, para la disponibilidad permanente y suficiente de agua para uso público doméstico de la Vereda El Purgatorio.

Que de acuerdo al concepto técnico antes mencionado, se recomienda al solicitante lo siguiente:

“Una vez realizada la visita de inspección ocular a la vereda El Purgatorio en el municipio de Pijiño del Carmen con el fin de verificar el área donde se pretende adelantar los trabajos de exploración con el fin de adelantar la construcción de un pozo profundo para ser utilizado en el abastecimiento de agua para el consumo de la población. Se tienen las siguientes observaciones y recomendaciones.

- *Las obras de perforación que se van a realizar se deben proteger técnicamente, de igual forma se debe retirar las sustancias potencialmente contaminantes que se encuentren almacenadas alrededor de la perforación.*
- *Al final de la perforación, se deberá entregar por parte del municipio de Pijiño del Carmen un informe final el cual deberá contener la siguiente información:*
 1. *Ubicación del área de la perforación realizada en plano y en coordenadas geográficas planas.*
 2. *Nivelación o cota de la captación*
 3. *Informe de perforación el cual deberá contener como mínimo*
 - *Columna litológica*
 - *Método de perforación*
 - *Registros de tasa de perforación*
 - *Registro de viscosidad del lodo*
 - *Diámetro y profundidad de la perforación exploratoria*
 - *Diámetro y profundidad de la perforación definitiva*
 - *Registros eléctricos (resistividad, rayos gamma, y potencial espontaneo)*
 - *El diseño definitivo del pozo que indique tipo de revestimiento, diámetro, longitud de tubería ciega y filtros*



[Handwritten signature]



1700-37

RESOLUCION N° 3361 - 1

FECHA: 11 NOV 2015

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS SOLICITADA POR EL MUNICIPIO DE PIJIÑO DEL CARMEN MEDIANTE SOLICITUD ELEVADA POR LA SEÑORA YANEXY OSPINO GUTIERREZ, EN SU CONDICIÓN DE ALCALDE, PARA GARANTIZAR EL SUMINISTRO HIDRICO PERMANENTE DE AGUA EN LAS COORDENADAS N=9° 22' 16.98" W= 74° 20' 05.77", EN LA VEREDA EL PURGATORIO”

- Características de sello sanitario (profundidad y materiales)
- Empaque de grava: diámetro, forma y composición
- Desarrollo y limpieza: (descripción de método, equipos y sustancias químicas empleadas y sus cantidades) Recomendaciones y conclusiones.
- Prueba de bombeo y prueba hidráulica
- Caudal de oferta del pozo (Caudal máximo de explotación diferente al caudal a otorgar por la autoridad ambiental)
- Caudal requerido

4. Informe de Prueba de Bombeo:

La prueba de bombeo se realizara de acuerdo con los parámetros establecidos para ello. El informe debe contener la información relacionada a continuación:

- Niveles estáticos del agua
- Niveles durante la prueba de bombeo
- Equipos utilizados durante la medición
- Resultados de los parámetros hidráulicos con sus parámetros de cálculo.
- No podrá realizarse el aprovechamiento del pozo profundo hasta cuando no se halla adelantado y obtenido el trámite de concesión de aguas subterráneas.”

Que en consecuencia, el Director General (E) de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones misionales de su cargo,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar permiso de Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas solicitada por la señora YANEXY OSPINO GUTIERREZ en su condición de representante legal del Municipio de Pijiño del Carmen, para garantizar el suministro Hídrico Permanente de Agua para uso doméstico en zonas de la Vereda El Purgatorio, perteneciente a ese Municipio en las Coordenadas planas N=9° 22' 16.98" W= 74° 20' 05.77", de acuerdo a las consideraciones anotadas en la parte motiva del presente acto administrativo.



[Handwritten signature]
[Handwritten initials]



1700-37

RESOLUCION N° 3361 - 11

FECHA: 11 NOV 2015

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS SOLICITADA POR EL MUNICIPIO DE PIJIÑO DEL CARMEN MEDIANTE SOLICITUD ELEVADA POR LA SEÑORA YANEXY OSPINO GUTIERREZ, EN SU CONDICIÓN DE ALCALDE, PARA GARANTIZAR EL SUMINISTRO HIDRICO PERMANENTE DE AGUA EN LAS COORDENADAS N=9° 22' 16.98" W= 74° 20' 05.77", EN LA VEREDA EL PURGATORIO”

ARTICULO SEGUNDO: El Municipio de Pijiño del Carmen representado legalmente por la señora alcalde YANEXY OSPINO GUTIERREZ, en el proceso de exploración deberá contemplar los siguientes aspectos

1. Cartografía geológica superficial;
2. Hidrología superficial;
1. Prospección geofísica;
2. Perforación de pozos exploratorios;
3. Ensayo de bombeo;
4. Análisis físico-químico de las aguas, y
5. Compilación de datos sobre necesidad de agua existente y requerida.

ARTÍCULO TERCERO: El Municipio de Municipio de Pijiño del Carmen representado legalmente por la señora alcalde YANEXY OSPINO GUTIERREZ, al terminar la exploración de aguas subterráneas, tiene un plazo de sesenta (60) días hábiles para aportar a la Corporación un informe que debe contener, cuando menos, los siguientes puntos:

- a. Ubicación del pozo perforado, por coordenadas geográficas.
- b. Descripción de la perforación.
- c. Profundidad y método de perforación.
- d. Perfil estratigráfico del pozo perforado, tenga o no agua.
- e. Rendimiento real del pozo si fuere productivo.
- f. Nivel estático de agua.
- g. Calidad de las aguas; análisis físico-químico y bacteriológico.
- h. Tener en cuenta que el permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas no confieren concesión para el aprovechamiento de las aguas, por consiguiente, una vez se haga la prueba de bombeo y se tenga la certeza de la existencia de los caudales requeridos, se debe solicitar la concesión



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



1700-37

RESOLUCION N° 3361

11 NOV 2015

FECHA:

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS SOLICITADA POR EL MUNICIPIO DE PIJIÑO DEL CARMEN MEDIANTE SOLICITUD ELEVADA POR LA SEÑORA YANEXY OSPINO GUTIERREZ, EN SU CONDICIÓN DE ALCALDE, PARA GARANTIZAR EL SUMINISTRO HIDRICO PERMANENTE DE AGUA EN LAS COORDENADAS N=9° 22' 16.98" W= 74° 20' 05.77", EN LA VEREDA EL PURGATORIO”

ARTICULO CUARTO: Una vez se haga la prospección y exploración de aguas subterráneas en la Vereda El Purgatorio el Municipio de Pijiño del Carmen representado legalmente por la señora alcalde YANEXY OSPINO GUTIERREZ, deberá tramitar la respectiva concesión de aguas subterráneas para aprovechar las aguas del pozo perforado.

ARTICULO QUINTO: El presente permiso tendrá una vigencia de seis (6) meses, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

ARTICULO SEXTO: La parte resolutive del presente acto administrativo debe ser publicado en la página web de la Corporación.

ARTICULO SEPTIMO: Copia del presente acto administrativo debe ser remitida a la Procuraduría Judicial II Agraria y Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese del presente acto administrativo de manera personal A la señora YANEXY OSPINO GUTIERREZ, representante legal del Municipio de Pijiño del Carmen y/o a quien haga las veces en el momento de la notificación, para su conocimiento.

ARTICULO NOVENO: Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


ALFREDO MARTINEZ GUTIERREZ
Director General (E)

Elaboró Andrés M.
Revisó: Sara D.
Vo Bo.: Semiramis S.
Expediente 4450





1700-37

RESOLUCION N° 3361 - 11

FECHA: 11 NOV 2015

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS SOLICITADA POR EL MUNICIPIO DE PIJIÑO DEL CARMEN MEDIANTE SOLICITUD ELEVADA POR LA SEÑORA YANEXY OSPINO GUTIERREZ, EN SU CONDICIÓN DE ALCALDE, PARA GARANTIZAR EL SUMINISTRO HIDRICO PERMANENTE DE AGUA EN LAS COORDENADAS N=9° 22' 16.98" W= 74° 20' 05.77", EN LA VEREDA EL PURGATORIO”

04 DIC 2015

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta a los 7 () días del mes de del año dos mil catorce (2014) se notifica personalmente al señor(a) JORGE ALBERTO GOMEZ RATINO quien exhibió la C.C. No. 91.259.724 expedida en BUCARAMANGA en su condición de ALCALDE el contenido de la Resolución No. 3361 De fecha NOV 11 2015. En el acto se hace entrega de una copia del acto administrativo notificado.

EL NOTIFICADO

[Signature]
c.c. 91.259.724

EL NOTIFICADOR

[Signature]
c.c. 85151777 SM



[Signature]